ANEXO - CLAUSULADO DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO 799 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO WIN CON NIT. 901.756.252-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ, identificada con la C. C. 40.441.590 de Villavicencio.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de prórroga radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRÓRROGA No. 1** del contrato de Obra No. 799-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2023 se suscribió entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA y CONSORCIO WIN, con NIT. 901.756.252-2 Representado Legalmente por NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ, identificada con la C. C. 40.441.590 de Villavicencio, el contrato de Obra No. 799-2023, cuyo objeto corresponde a **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($976.176.120), con fecha de inicio 17 de octubre de 2023 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2023, según acta de inicio publicada en documentos del contrato dentro de la plataforma del Secop II. **2.** Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución, alcanzando un avance en ejecución del 55,73% en valor y 96% en tiempo. **3.** Que para realizar la labor de seguimiento y control del contrato de obra No. 799-2023, en fecha 22 de septiembre de 2023 la entidad suscribió con el CONSORCIO INTER PARQUE MUJER el contrato de interventoría No. 791-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA". **4.** Que mediante oficio radicado en la oficina de Contratación, la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión, previo concepto favorable de la Interventoría, solicitan Prorrogar el contrato de Obra No. 799-2023 manifestando lo siguiente: "*Me permito solicitar la prórroga del contrato de la referencia con base en las solicitudes hechas por parte del contratista Consorcio WIN CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 realizada mediante oficio WIN-008-2023 radicado el 05 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", esto teniendo en cuenta lo expresado en el mismo en el cual describe "Planos de Construcción: se manifiesta falta de información en el proyecto Hidrosanitario y Eléctrico. Posteriormente, en obra no fue posible encontrar la red sanitaria a la que se indica se conecte el proyecto de las redes de agua lluvia. De acuerdo con lo anterior, y a que la consultoría del proyecto finalmente no complemento la información de dichos planos, el Consorcio Win presento ajuste a los planos de construcción los cuales fueron aprobados por la Interventoría y la Supervisión del contrato en Comité de obra No 6 de noviembre 20 de 2023 los de las redes sanitarias y filtros y en comité No 7 del 29 de noviembre de 2023 los planos Eléctricos más de un mes después de haberse firmado el acta de inicio".*

"Adecuación del sitio de obra: Este fue durante muchos años un espacio abierto convirtiéndose en un predio para botadero de escombros, basuras y material de rellenos incluso crecimiento de vegetación invasiva o maleza y para poder ejecutar el objeto del contrato requirió como primera actividad hacer la adecuación de la zona a intervenir de tal manera q se pudiera desarrollar el contrato de la referencia. Esta actividad demoro aproximadamente 3 semanas. "

Por su parte, el CONSORCIO INTER PARQUE MUJER en calidad de interventoría, CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 791 de 2023, viabiliza la solicitud de prórroga, mediante oficio CIE-012, el cual expresa "Adicional a esto la interventoría relaciona que en atención al principio de anualidad presupuestal el contrato firmado entre las partes cuenta con un plazo establecido hasta el 31 de diciembre ya que según lo consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003, las entidades no pueden autorizar gastos fuera del año fiscal, sin embargo como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada

ANEXO - CLAUSULADO DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO 799 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO WIN CON NIT. 901.756.252-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ, identificada con la C. C. 40.441.590 de Villavicencio.

por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, establecido en los documentos precontractuales.

Este plazo proviene de un estudio técnico realizado por la entidad en el cual se tienen en cuenta cada una de las actividades necesarias, revisando sus apus y los rendimientos de la mano de obra y equipos, para cada una de ellas, que son los factores que realmente determinan el tiempo mínimo y ruta crítica que requiere realizar este tipo de obras y que hacen parte fundamental de la planeación del proyecto y a su vez corresponde a la información que estudio el contratista en ese momento aun proponente para presentar su oferta.

Como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. Tiempo establecido en los documentos precontractuales".

Así las cosas, solicitamos comedidamente una prórroga por un plazo de un (1) mes y diecisiete (17) días.

Al analizar esta solicitud observamos que le asiste razón al CONSORCIO WIN en lo expresado, ya que después de revisados la información, se corrobora que los retrasos presentados en la obra no son provenientes del contratista, sino por situaciones inesperadas presentadas dentro de su ejecución".

Por lo anterior y con la finalidad de lograr el cumplimiento del objeto contractual, solicitamos ante ustedes la prórroga por un (1) mes y diecisiete (17) días solicitada por el contratista de obra, y la interventoría, las cuales se adjuntan. **5.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **6.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **7**. Que, por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión, conforme a los conceptos técnicos por ellos emitidos, consideran viable realizar la Prórroga No.1 al contrato de Obra No. 799-2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA– PRÓRROGA AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el termino de ejecución del contrato de Obra Pública No.799-2023, pactado en la CLAUSULA CUARTA, en **UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS,** contado a partir del primero (1) de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIAS:** El Contratista deberá modificar las garantías del

ANEXO - CLAUSULADO DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO 799 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO WIN CON NIT. 901.756.252-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ, identificada con la C. C. 40.441.590 de Villavicencio.

contrato establecidas en la Cláusula Dieciocho cubriendo el tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato Obra No. 799-2023, que no son objeto de modificación mediante la presente prórroga. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Sandra Fabiola Castro Rincón – Profesional Especializado OC.
Revisó y Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 28/12/2023

050
SOP 361-2023

Chía, diciembre de 2023

Doctora
MAGDA YAZMÍN HERRERA RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Chía

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023

Cordial saludo:

Adjunto a este oficio me permito radicar el formato de solicitud de modificación del contrato de la referencia, el cual justifica la solicitud de prórroga por un término de un (1) mes y diecisiete (17) días.

Cordialmente.

MAURICIO BUENO
Profesional Universitario
Supervisor

Adjunto. 09 folios

Original: Persona Natural y/o Jurídica.
1° Copia: Dependencia productora.
2° Copia: Consecutivo correspondencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.999.172-3
Oficina de Contratación
Recibe: 21 DIC 2023
Hora: 3:10

Diagonal 17 No 6 -108 Piso 2
PBX: 8844444 Ext. 3401
sec.obraspublicas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1 – 3

Supervisor/ Interventor	ARQ. MAURICIO BUENO/ CONSORCIO INTER PARQUE MUJER
Contratista	CONSORCIO WIN

Para: Señor Alcalde Municipal

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CT-799-2023 de fecha 26/09/2023

Valor actual del contrato: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (976.176.120,00)

Fecha de terminación actual del contrato. 31 DE DICIEMBRE 2023

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☑	Contrato de interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios		Convenio	☐
Contrato de compra venta	☐		

Otro ¿Cuál?

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adicion en valor ☐ Adición en plazo ☑ Otrosi ☐ ¿Cuál?_____

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Tiempo de prorroga:(1) UN MESES Y (17) DIECISIETE DIAS, contados a partir del (01) primero de enero del 2024

Nueva fecha de terminación: 17 DE FEBRERO DE 2024.

Cesión del contrato a: NA

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha	$ 544.009.524,00	Porcentaje de ejecución	55,73 %
Tiempo ejecutado a la fecha	(2)MESES Y (12) DIAS	Porcentaje de tiempo ejecutado:	96.00%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud de Prorroga No. 1 – Contrato de obra 799-2023, se realiza teniendo en cuenta como antecedentes y soportes fundamentales los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1. Se firma CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 910 - 2022 "ICCU 910 - 2022 - Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRIMERA ETAPA - CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", por un valor de $1.100.000.000.00, con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la expedición del (registro presupuestal o acta de inicio), hecho ocurrido el día 30 del mes de diciembre de 2022 con fecha de terminación el día 29 del mes de diciembre de 2023.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista Consorcio Win CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 realizó mediante oficio WIN-008-2023 radicado el 05 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", la solicitud de prórroga, en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo tratado en el comité de obra No 7 del 29 de noviembre de 2023 y a los antecedentes que pasamos a relacionar presentados en el desarrollo del contrato, solicitamos cordialmente solicitud de prorroga hasta el 17 de febrero de 2024.
1- Planos de Construcción: Se firmo Acta de inicio el día 17 de octubre de 2023 primer comité de obra. En este comité se inicia revisión técnica del proyecto en lo relacionado con los planos entregados por la Entidad para el desarrollo del Contrato y se manifiesta falta de información en el proyecto Hidrosanitario y Eléctrico. Posteriormente, en obra no fue posible encontrar la red sanitaria a la que se indica se conecte el proyecto de las redes de agua lluvia. De acuerdo con lo anterior, y a que la consultoría del proyecto finalmente no complemento la información de dichos planos, el Consorcio Win presento ajuste a los planos de construcción los cuales fueron aprobados por la Interventoría y la Supervisión del contrato en Comité de obra No 6 de noviembre 20 de 2023 los de las redes sanitarias y filtros y en comité No 7 del 29 de noviembre de 2023 los planos Eléctricos más de un mes después de haberse firmado el acta de inicio.
2- Adecuación del sitio de obra: Este fue durante muchos años un espacio abierto convirtiéndose en un predio para botadero de escombros, basuras y material de rellenos incluso crecimiento de vegetación invasiva o maleza y para poder ejecutar el objeto del contrato requirió como primera actividad hacer la adecuación de la zona a intervenir de tal manera q se pudiera desarrollar el contrato de la referencia. Esta actividad demoro aproximadamente 3 semanas."

3. CONCEPTO Y SOLICITUD DE INTERVENTORIA

Por su parte, el CONSORCIO INTER PARQUE MUJER en calidad de interventoría, CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 791 de 2023, viabiliza la solicitud de prórroga, mediante oficio CIE-012, en los siguientes términos:

"Adicional a esto la interventoría relaciona que en atención al principio de anualidad presupuestal el contrato firmado entre las partes cuenta con un plazo establecido hasta el 31 de diciembre ya que según lo consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003, las entidades no pueden autorizar gastos fuera del año fiscal, sin embargo como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, establecido en los documentos precontractuales. Este plazo proviene de un estudio técnico realizado por la entidad en el cual se tienen en cuenta cada una de las actividades necesarias, revisando sus apus y los rendimientos de la mano de obra y equipos, para cada una de ellas, que son los factores que realmente determinan el tiempo mínimo y ruta crítica que requiere realizar este tipo de obras y que hacen parte fundamental de la planeación del proyecto y a su vez corresponde a la información que estudio el contratista en ese momento aun proponente para presentar su oferta.
Como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. Tiempo establecido en los documentos precontractuales". Así las cosas, solicitamos comedidamente una prórroga por un plazo de un (1) mes y diecisiete (17) días. Al analizar esta solicitud observamos que le asiste razón al CONSORCIO WIN en lo expresado, ya que después de revisados la información, se corrobora que los retrasos presentados en la obra no son provenientes del contratista, sino por situaciones inesperadas presentadas dentro de su ejecución".

4.CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato de obra pública No. 799 de 2023, supervisión ejercida por el arquitecto Mauricio Bueno. Profesional Universitario, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, considera conveniente y necesario prorrogar el obra No 799-2023 cuyo objeto contractual es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA" entre el Municipio de Chía y el CONSORCIO WIN por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($976.176.120,00); por un termino de Un (1) mes y diecisiete (17), Contados a partir del primero de enero de 2024 ,hasta el 17 febrero de 2024.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, se anexa los siguientes documentos

1. Soportes de la Justificación..... ☑

Anexos:

- Oficio WIN-008-2023 de Consorcio WIN a CONSORCIO INTER PARQUE MUJER - "Solicitud de prórroga" debidamente justificada de contratista a interventoría (1 folio).
- Oficio CIE-012 de CONSORCIO INTER PARQUE MUJER a Supervisión – "Aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 799 de 2023". (2 folios).
- Oficio SOP 346-2023, de la Supervisión a Oficina de Contratación – "Solicitud de Prorroga". (2 folios).

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ☐
3. Disponibilidad Presupuestal..... ☐
4. Banco de Proyectos..... ☐
5. Plan de Compras ☐
6. Documentos completos del cesionario ☐

Profesional Universitario - Supervisor
ARQ. MAURICIO BUENO

Secretaria de Obras Públicas
ING. ALBA LILIANA NIÑO DÍAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.999.172-8
Oficina de Contratación
27 DIC 2023
Recibe: 3:10
Hora:

CONSORCIO WIN

Bogotá noviembre 27 de 2023

Señores
Consorcio Inter Parque Mujer
Att: MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA
Representante Legal Consorcio
Dirección: Carrera 5 N. 13-15 Of. 203
Cota C/Marca

Win-008-2023

Objeto: **CONTRATO DE OBRA No 799-2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"**
Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA**

Respetados Señores

De acuerdo con lo tratado en el comité de obra No 7 del 29 de noviembre de 2023 y a los antecedentes que pasamos a relacionar presentados en el desarrollo del contrato, solicitamos cordialmente solicitud de prorroga hasta el 17 de febrero de 2024.

1- **Planos de Construcción:** Se firmo Acta de inicio el día 17 de octubre de 2023 primer comité de obra. En este comité se inicia revisión técnica del proyecto en lo relacionado con los planos entregados por la Entidad para el desarrollo del Contrato y se manifiesta falta de información en el proyecto Hidrosanitario y Eléctrico. Posteriormente, en obra no fue posible encontrar la red sanitaria a la que se indica se conecte el proyecto de las redes de agua lluvia. De acuerdo con lo anterior, y a que la consultoría del proyecto finalmente no complemento la información de dichos planos, el Consorcio Win presento ajuste a los planos de construcción los cuales fueron aprobados por la Interventoría y la Supervisión del contrato en Comité de obra No 6 de noviembre 20 de 2023 los de las redes sanitarias y filtros y en comité No 7 del 29 de noviembre de 2023 los planos Eléctricos más de un mes después de haberse firmado el acta de inicio.

2- **Adecuación del sitio de obra:** Este fue durante muchos años un espacio abierto convirtiéndose en un predio para botadero de escombros, basuras y material de rellenos incluso crecimiento de vegetación invasiva o maleza y para poder ejecutar el objeto del contrato requirió como primera actividad hacer la adecuación de la zona a intervenir de tal manera q se pudiera desarrollar el contrato de la referencia. Esta actividad demoro aproximadamente 3 semanas.

Atentamente

Norma Patricia Luna Hernández
Representante Legal Consorcio.

CALLE 7 N° 12A -26 ESTE BARRIO GRANJITAS- CAJICA,
TELEFONO: 601-7508721-3014520195
CORREO ELECTRONICO: consorciowin@gmail.com

CONSORCIO INTER PARQUE MUJER

Cota, 21 de diciembre de 2023 CIE-012

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Chía, Cundinamarca
Arq. José Mauricio Bueno Sarmiento
Supervisor del contrato

REFERENCIA: APROBACION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL SOLICITUD PRORROGA **CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023** cuyo objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"**

ASUNTO: Aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 799 de 2023.

Estimados señores:

Por medio del presente comunicado, el CONSORCIO INTER PARQUE MUJER en calidad de interventoría viabiliza la solicitud de prórroga de CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 hecha mediante oficio WIN-008-2023 radicado el 05 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**", esto teniendo en cuenta lo expresado en el mismo en el cual describe *"Planos de Construcción: se manifiesta falta de información en el proyecto Hidrosanitario y Eléctrico. Posteriormente, en obra no fue posible encontrar la red sanitaria a la que se indica se conecte el proyecto de las redes de agua lluvia. De acuerdo con lo anterior, y a que la consultoría del proyecto finalmente no complemento la información de dichos planos, el Consorcio Win presento ajuste a los planos de construcción los cuales fueron aprobados por la Interventoría y la Supervisión del contrato en Comité de obra No 6 de noviembre 20 de 2023 los de las redes sanitarias y filtros y en comité No 7 del 29 de noviembre de 2023 los planos Eléctricos más de un mes después de haberse firmado el acta de inicio".*

"Adecuación del sitio de obra: Este fue durante muchos años un espacio abierto convirtiéndose en un predio para botadero de escombros, basuras y material de rellenos incluso crecimiento de vegetación invasiva o maleza y para poder ejecutar el objeto del contrato requirió como primera actividad hacer la adecuación de la zona a intervenir de tal manera q se pudiera desarrollar el contrato de la referencia. Esta actividad demoro aproximadamente 3 semanas. "

Adicional a esto la interventoría relaciona que en atención al principio de anualidad presupuestal el contrato firmado entre las partes cuenta con un plazo establecido hasta el 31 de diciembre ya que según lo consagrado en el articulo **346** de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003, las entidades no pueden autorizar gastos fuera del año fiscal, sin embargo como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, establecido en los documentos precontractuales.

Este plazo proviene de un estudio técnico realizado por la entidad en el cual se tienen en cuenta cada una de las actividades necesarias, revisando sus apus y los rendimientos de la mano de obra y equipos, para cada una de ellas, que son los factores que realmente determinan el tiempo mínimo y ruta critica que requiere realizar este tipo de obras y que hacen parte fundamental de la

planeación del proyecto y a su vez corresponde a la información que estudio el contratista en ese momento aun proponente para presentar su oferta.

Como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. Tiempo establecido en los documentos precontractuales".

Así las cosas, solicitamos comedidamente un prórroga por un plazo de un (1) mes y diecisiete (17) días.

Al analizar esta solicitud observamos que le asiste razón al CONSORCIO WIN en lo expresado, ya que después de revisados la información, se corrobora que los retrasos presentados en la obra no son proveniente del contratista, sino por situaciones inesperadas presentadas dentro de su ejecución.

Con la finalidad de lograr el cumplimiento del objeto contractual, esta interventoría considera viable conceder la prorroga por un (1) mes y diecisiete (17) días solicitada por el contratista de obra, lo cual pone a su consideración para proceder con la aprobación de la misma.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta, me suscribo.

Cordialmente,

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre: Miguel Antonio Cantor Cabrera
C. C. No.: 209.138 de Cota
R.L. Consorcio Inter Parque Mujer

Anexos: Oficio WIN-008-2023 - (1) Folio.
Registro fotográfico e Informe de ejecución a la fecha – (101) Folios
Cronograma actualizado al tiempo solicitado – (1) Folio
Pólizas – (9) folios

Dirección: Carrera 5 N. 13-15 Of. 203
Cota – Cundinamarca
Teléfono: 8640331

050
SOP 346-2023

Chía, diciembre de 2023.

Doctora
MAGDA YAZMÍN HERRERA RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Chía

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga del contrato de la referencia con base en las solicitudes hechas por parte del contratista Consorcio Win CONTRATO DE OBRA No. 799 de 2023 realizada mediante oficio WIN-008-2023 radicado el 05 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", esto teniendo en cuenta lo expresado en el mismo en el cual describe "Planos de Construcción: se manifiesta falta de información en el proyecto Hidrosanitario y Eléctrico. Posteriormente, en obra no fue posible encontrar la red sanitaria a la que se indica se conecte el proyecto de las redes de agua lluvia. De acuerdo con lo anterior, y a que la consultoría del proyecto finalmente no complemento la información de dichos planos, el Consorcio Win presento ajuste a los planos de construcción los cuales fueron aprobados por la Interventoría y la Supervisión del contrato en Comité de obra No 6 de noviembre 20 de 2023 los de las redes sanitarias y filtros y en comité No 7 del 29 de noviembre de 2023 los planos Eléctricos más de un mes después de haberse firmado el acta de inicio".

"Adecuación del sitio de obra: Este fue durante muchos años un espacio abierto convirtiéndose en un predio para botadero de escombros, basuras y material de rellenos incluso crecimiento de vegetación invasiva o maleza y para poder ejecutar el objeto del contrato requirió como primera actividad hacer la adecuación de la zona a intervenir de tal manera q se pudiera desarrollar el contrato de la referencia. Esta actividad demoro aproximadamente 3 semanas. "

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2100
secretaria.planeacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Por su parte, el CONSORCIO INTER PARQUE MUJER en calidad de interventoría, CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 791 de 2023, viabiliza la solicitud de prórroga, mediante oficio CIE-012, el cual expresa "Adicional a esto la interventoría relaciona que en atención al principio de anualidad presupuestal el contrato firmado entre las partes cuenta con un plazo establecido hasta el 31 de diciembre ya que según lo consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003, las entidades no pueden autorizar gastos fuera del año fiscal, sin embargo como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, establecido en los documentos precontractuales.
Este plazo proviene de un estudio técnico realizado por la entidad en el cual se tienen en cuenta cada una de las actividades necesarias, revisando sus apus y los rendimientos de la mano de obra y equipos, para cada una de ellas, que son los factores que realmente determinan el tiempo mínimo y ruta crítica que requiere realizar este tipo de obras y que hacen parte fundamental de la planeación del proyecto y a su vez corresponde a la información que estudio el contratista en ese momento aun proponente para presentar su oferta.

Como se puede evidenciar en el documento base publicado por la entidad el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, corresponde a 4 meses, plazo estipulado por la parte técnica, dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. Tiempo establecido en los documentos precontractuales".
Así las cosas, solicitamos comedidamente una prórroga por un plazo de un (1) mes y diecisiete (17) días.
Al analizar esta solicitud observamos que le asiste razón al CONSORCIO WIN en lo expresado, ya que después de revisados la información, se corrobora que los retrasos presentados en la obra no son provenientes del contratista, sino por situaciones inesperadas presentadas dentro de su ejecución".

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2100
secretaria.planeacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Por lo anterior y con la finalidad de lograr el cumplimiento del objeto contractual, solicitamos ante ustedes la prórroga por un (1) mes y diecisiete (17) días solicitada por el contratista de obra, y la interventoría, las cuales se adjuntan.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

MAURICIO BUENO
Profesional Universitario
Supervisor

ALBA LILIANA NIÑO DIAZ
Secretaria Obras Públicas
Alcaldía Municipal de Chía

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2100
secretaria.planeacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co